

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-RESOLUCION No **0514** 25 OCT 2021

"Por medio de la cual se acepta la renuncia a la concesión de aguas otorgada mediante Resolución No 0157 del 3 de marzo de 2014 en beneficio del predio "LATICA 3ª" ubicado en jurisdicción del Municipio de San Diego Cesar, presentada por Alfonso Orozco Martínez identificado con la C.C. No. 19.352.184"

La Directora General (E) de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR" en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 0157 del 3 de marzo de 2014 Corpocesar otorgó concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Rio Viejo, en beneficio del predio "LATICA 3ª" ubicado en jurisdicción del Municipio de San Diego Cesar, a nombre de Alfonso Orozco Martínez identificado con la C.C. No. 19.352.184.

Que en fecha 22 de junio de 2021, el señor Alfonso Orozco Martínez identificado con la C.C. No. 19.352.184 manifestó a Corpocesar lo siguiente: "... acudo a usted por este medio con mi acostumbrado respeto, para solicitarle se me permita renunciar a la concesión de aguas que se me otorgó mediante la resolución # 0157 del 3 de marzo de 2014. Mi solicitud se fundamenta en el hecho de que esta corriente no me presta ningún servicio debido a que la mayor parte del año, y especialmente en verano, no mantiene flujo de agua, tal como se pudo verificar en la visita técnica de control y seguimiento ambiental, realizada el 11 de junio de 2021 por la ingeniera Adriana Patricia Benítez Camargo, y la técnico (sic) operativa Consuelo Villero Duarte. De igual manera solicito comedidamente se me elimine las cuentas de cobro existentes en su registro contable por consumo de agua."

Que a la luz de lo establecido en el artículo 15 del Código Civil Colombiano "Podrán renunciarse los derechos conferidos por las leyes, con tal que sólo miren al interés individual del renunciante, y que no esté prohibida la renuncia".

Que por mandato del artículo 18 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el Artículo 18 de la ley 1755 de 2015 "Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada".

Que en el caso Sub-exámene el usuario manifiesta su voluntad de renunciar a la concesión, lo cual es legalmente admisible, ya que así como los interesados pueden desistir de sus peticiones, de igual manera los titulares de un derecho pueden renunciar a su ejercicio.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aceptar la renuncia a la concesión de aguas otorgada mediante Resolución No 0157 del 3 de marzo de 2014 en beneficio del predio "LATICA 3ª" ubicado en jurisdicción del Municipio de San Diego Cesar, presentada por Alfonso Orozco Martínez identificado con la C.C. No. 19.352.184.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0514 de **25 OCT 2021**

Continuación Resolución No 0514 de 25 OCT 2021 por medio de la cual se acepta la renuncia a la concesión de aguas otorgada mediante Resolución No 0157 del 3 de marzo de 2014 en beneficio del predio "LATICA 3ª" ubicado en jurisdicción del Municipio de San Diego Cesar, presentada por Alfonso Orozco Martínez identificado con la C.C. No. 19.352.184.

2

PARÁGRAFO: Remítase el expediente a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, para que verifique el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en la resolución No 0157 del 3 de marzo de 2014. En caso de existir obligaciones pendientes, adelantará las acciones de su competencia para que el usuario las cumpla. En el marco de su competencia y cuando existan razones para ello, podrá archivar el expediente respectivo, archivar el expediente respectivo, sin perjuicio de la acción o acciones legales que cursen o en determinado momento puedan cursar en la Oficina Jurídica de Corpocesar, por hechos presentados durante el tiempo en que estuvo vigente la resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese a Alfonso Orozco Martínez identificado con la C.C. No. 19.352.184 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos); dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


YOLANDA MARTINEZ MANJARREZ
DIRECTORA GENERAL (E)

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández - Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental
Proyectó: July Paola Fajardo Silva - Abogada Contratista
Expediente No CJA 019-2013

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181